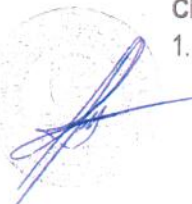





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento la celebración del Convenio de Cooperación que suscribe de un parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, con RUC N° 20190003541, representado por su Alcalde, el Sr. MARCELINO CEDONIO CAMARENA TORRES identificado con DNI N° 25831236, con domicilio legal en la Av. Perú N° 849 Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín, al que en adelante se le denominará, **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, RUC N° 20145561095, representado por su Rector Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizada mediante Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Departamento Junín, a que en adelante se denominará **LA UNCP**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



1.1. **LA UNCP**, es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico en el D.S. 46 del 16 de diciembre de 1959, de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 mediante la Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, actualmente la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (estatuto y reglamentos), tiene como fines, la formación profesional, la proyección social y responsabilidad social con docentes y alumnos, practicas pre profesionales, investigación pregrado, posgrado, doctorado y todo tipo de investigación, capacitación y asesoramiento, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. La UNCP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial.



1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho político, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve la adecuada presentación de los servicios públicos locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana. Promueve el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.



1.3. **LA MUNICIPALIDAD y LA UNCP**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044, Ley de Educación
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.4. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- 2.5. Ley N° 27972 – Ley de Orgánica de Municipalidades
- 2.6. Estatuto de la UNCP
- 2.7. DL. N° 719 Ley de cooperación técnica internacional.
- 2.8. Ley de creación de la agencia peruana de cooperación internacional N° 27692 – Resolución Directoral Ejecutiva N° 122004 – APCI –D – Directiva N° 002-2004-APCI-D.
- 2.9. Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

3.1. Generales:

- 3.1.1. El presente convenio tiene por objetivo aunar esfuerzos entre las partes, con el propósito de desarrollar actividades que permitan mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y de extrema pobreza asentada a nivel del distrito de Mazamari, provincia de Satipo, en correspondencia al ámbito de competencias políticas de intervención, para lo cual se brindará las facilidades a la intervención de la UNCP, en las citadas áreas de influencia, que sean de mayor requerimiento, así como contribuir en la formación de los estudiantes; propendiendo a la profesionalización a través de la realización de prácticas pre y profesionales, proyección social, investigación, desarrollo de tesis, con sujeción escrita a la Ley Universitaria y normas vigentes.



3.2. Específicos:

- 3.2.1. Hacer realidad la interacción entre ambas instituciones en los diferentes aspectos de desarrollo humano y productivo.
- 3.2.2. Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de ambas instituciones.
- 3.2.3. Contribuir a la formación de los estudiantes, mediante la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en las acciones de intervención profesional acorde a los lineamientos de ambas instituciones.
- 3.2.4. Incentivar y promover la investigación relativa a la educación de los estudiantes que favorezcan a la población
- 3.2.5. Incentivar y promover la investigación, principalmente en los campos educativos, administrativos, sociales, ambientales y otros relativos.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.1.1. Brindar facilidades a los estudiantes de las diversas facultades de la UNCP para que realicen acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria en beneficio del distrito de Mazamari, provincia de Satipo.
- 4.1.2. Otorgará practicas pre y profesionales a los estudiantes y egresados de las diferentes Facultades y/o carreras profesionales de la UNCP.
- 4.1.3. Brindar facilidades a la UNCP, cuando desee realizar alguna actividad que sea de beneficio para el distrito de Mazamari, provincia de Satipo.
- 4.1.4. Elaborará en forma conjunta con la Universidad los diversos Proyectos a ejecutarse

4.2. LA UNCP se compromete a:

- 4.2.1. Apoyo a la provincia y distritos con docentes y estudiantes de las diversas Facultades y/o escuelas profesionales a través de la extensión y proyección social con docentes y alumnos, transferencia tecnológica, practicas pre profesionales, investigación pregrado, posgrado, doctorado y todo tipo de investigación, capacitación y asesoramiento.
- 4.2.2. Apoyará con personal especializado en la formulación de proyectos de investigación.
- 4.2.3. La evaluación académica estará a cargo de ambas instituciones, bajo la responsabilidad de los directivos supervisores.
- 4.2.4. Coadyuvar en el mejoramiento de la calidad del distrito.
- El estudiante o egresado estará obligado a cumplir con lo siguiente:
 - a) Elaborar el plan de prácticas Pre profesionales





- b) Diseñar y aplicar los instrumentos y técnicas de evaluación
- Además de cumplir con lo siguiente:
 - a) El horario pactado entre ambas instituciones para la realización de las prácticas, investigación o desarrollo de tesis.
 - b) Las normas inherentes a las líneas de trabajo para la que hubiera sido seleccionado
 - c) Las normas de bioseguridad en el trabajo
 - d) Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas, investigación o desarrollo de tesis y seguir las orientaciones del coordinador de las mismas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondiente.
- Asimismo, el estudiante y/o egresado tienen derecho a:
 - a) Desarrollar la actividad convenida en el horario pactado
 - b) A obtener un certificado que acredite la realización de las prácticas, investigación, desarrollo de tesis o asistencia técnica.
 - c) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de exámenes que le afecten.



4.3. **AMBAS PARTES** se comprometen a:

- 4.3.1. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y política sectoriales de intervención.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABLES O COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, las partes convienen el designar como coordinadores a las siguientes personas:

POR LA MUNICIPALIDAD: El Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari
POR LA UNCP : El decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de Satipo



Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes. Dichos coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para el cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.



CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- 7.1. Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- 7.2. Por causa de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.

No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La rescisión así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.



CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al CONVENIO.

CLAUSULA NOVENA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable. En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del CONVENIO, las partes acuerden solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

Toda comunicación, que con motivo del presente convenio debe ser cursada a cualquiera de las partes, de considerará como válidamente efectuada, siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la instrucción del convenio.

Estando conforme con cada una de las clausulas contenidas en el presente convenio y lo suscriben en señal de aprobación, en tres (3) ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Huancayo a los 30 del mes de abril del 2019.



Marcelino Cedonio Camarena Torres
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mazamari



Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayra
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú